

RESOLUCIÓN 20247000928 29/10/2024

100.3.2

"Por medio de la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y los objetivos del Sistema de Gestión del Concejo Distrital de Medellín"

EI SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las que confiere el Decreto 1083 de 2015, Acuerdo 089 de 2018 Reglamento Interno del Concejo Distrital de Medellín y Acuerdo 08 de 2015.

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 2.2.4.6.3 ibídem, establece que la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.
- 2. Que, el Concejo Distrital de Medellín en aras de garantizar la protección y promoción de la seguridad y salud de los servidores públicos y contratistas mediante Resolución SG 20172100001705 del 26 de mayo de 2017 adoptó el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con todos sus componentes.
- 3. Que, la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008 del Ministerio de la Protección Social, establece y definen responsabilidades para la identificación, evaluación, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo.
- 4. Que, en el literal c) del artículo 21 del Decreto 1295 de 1994, se establece como obligación del empleador procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo.



- 5. Que, el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, consagra que el empleador o contratante debe establecer por escrito una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la Corporación, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.
- Que, en virtud del artículo previamente referenciado, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) debe ser comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, servidores públicos y contratistas.
- 7. Que, el Artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015, establece los requisitos mínimos que debe contener la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), y dentro de ellos se encuentra la siguiente:
 - "(...) 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa".
- 8. Que, el numeral 1 del artículo 2.2.4.6.8, ibidem, establece como obligaciones del empleador, dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la siguiente:
 - "Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de **documento escrito**, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo".
- Que, el numeral 1 del artículo 2.2.4.6.12, ibídem, señala que el empleador debe mantener disponible y debidamente actualizada la Política de la Empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, firmados por el empleador.
- 10. Que, el anexo técnico de la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", preceptúa que se deben definir los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Concejo Distrital de Medellín, de conformidad con la política de SST, los cuales deben ser claros, medibles, cuantificables y tener metas coherentes con el plan de trabajo.



11. Que, en virtud de lo anterior resulta necesario actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Concejo Distrital de Medellín

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como lo establece la normatividad vigente, atendiendo a las necesidades de la Corporación y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

ARTÍCULO SEGUNDO. La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo quedará de la siguiente manera:

El Concejo Distrital de Medellín, como Corporación político administrativa de elección popular que desarrolla su objetivo misional en el marco del control político, la elaboración de proyectos de acuerdo y la promoción de la participación ciudadana, se compromete con la protección y promoción de la salud de los servidores públicos y contratistas, procurando el cuidado integral de su salud física y mental, mediante la identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos, y el mejoramiento continuo de los procesos del desempeño de las personas.

Todos los niveles de la Corporación, asumen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo con los requisitos legales aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, comprometidos con la mejora continua del Sistema de Gestión. Para el desempeño de este, la Secretaria General destinará los recursos humanos, físicos y financieros necesarios.

Las actividades desarrolladas desde el Sistema estarán orientadas al fomento de una cultura preventiva, del autocuidado, promoviendo, previniendo y atendiendo emergencias, a la intervención de condiciones de trabajo que puedan causar incidentes o accidentes laborales, haciendo controles necesarios en la salud desde los sistemas de vigilancia epidemiológica en riesgo psicosocial y biomecánico, anticipando afectaciones que se puedan presentar en los servidores públicos y contratistas por la exposición al riesgo.

Todos los servidores públicos y contratistas tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos establecidos por seguridad y salud en el trabajo, realizando sus actividades de forma segura y productiva. Igualmente, serán



responsables de notificar oportunamente toda aquellas condiciones y actos inseguros que puedan generar la materialización de emergencias, daños y contingencias en las instalaciones y las personas que se encuentran en ella.

ARTÍCULO TERCERO. Actualizar y adoptar los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal y como lo establecen los lineamientos para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Concejo Distrital de Medellín y la normatividad legal vigente. Los cuales quedarán de la siguiente manera:

- Implementar efectivamente las medidas de prevención y control de acuerdo a la identificación de peligros, evaluación de los riesgos, logrando el mejoramiento continuo de los procesos y el desempeño de los servidores públicos y contratistas.
- 2. Desarrollar los sistemas de vigilancia epidemiológica de acuerdo con el análisis de las condiciones de salud y riesgos priorizados.
- 3. Prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes; fomentando lugares de trabajo seguro y saludables para servidores públicos y contratistas.
- 4. Desarrollar y ejecutar el plan de emergencias desde la prevención, preparación y respuesta ante las posibles amenazas, incluidas y priorizadas en el análisis de vulnerabilidad para el Concejo Distrital de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO. Medición de los objetivos.

- 1. Se medirá la matriz e identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, teniendo en cuenta el número de peligros identificados y el número de peligros intervenidos, con una meta del 70%.
- 2. Desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica de acuerdo a las actividades programadas en el plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, con un cumplimiento del 75%.
- 3. El cumplimiento estará ligado al análisis de la accidentalidad. Con una meta de cumplimiento del 100% en las investigaciones de los casos reportados.
- 4. El cumplimiento se medirá con el plan de emergencias, evaluando las actividades programadas y las ejecutadas, con una meta del 80%.



ARTÍCULO QUINTO. Deróguese cualquier disposición contraria a esta resolución concerniente a la política de seguridad y salud en el Trabajo y objetivos del sistema de gestión de SST.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLÁSE

CONPANDO DE SESUS TORRES GRACIANO

Proyecto: César Daniel Guzmán - Profesional SST contratista Juan Pablo Saldarriaga - Profesional SST contratista

Revisó: Diana Cristina Tobón-Abogado(a).

Jaime Alberto Roldan Gil- Subsecretario General

Radicó: María Isabel Correa Restrepo

	-	